DICTAMEN UOC

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PAC 2023 PRIMER CUATRIMESTRE

Asunción, 31 de mayo de 2023

PROCEDIMIENTOS:

- ID N° 429.683 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO
- ID N°429.659 – SEGURO DE VEHÍCULO
- ID N°429.664 - ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS MUEBLES Y ENSERES
- ID N°429.680 – CONSULTORIA PARA SISTEMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDEC, 25 AÑOS.

1. ANTECEDENTES:

Resolución DNCP N°1820/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

2. SUSTENTP DOCUMENTAL DEL PROCESO

Que, con respecto a todos los procesos que se encuentran con retraso en el marco de la ejecución del PAC 2023 y al cronograma de llamado de la institución de referencia, se expresa los motivos y/o razones facticos y legales que imposibilitaron el inicio de los llamados detallados en el siguiente cuadro:

N°	ID DEL LLAMADO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACION	ANTECEDENTES DOCUMENTALES
1	429.683	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	Inconvenientes en la elaboración de los precios referenciales y la justificación debida de los precios referenciales, procesos establecidos en por Resolución DNCP N° 1890/2020	Memorándum del Departamento de Patrimonio N°16/2023.
2	429.659	SEGURO DE VEHÍCULO	Inconvenientes en la elaboración de los precios referenciales y la justificación debida de los precios referenciales, procesos establecidos en	Memorándum del Departamento de Patrimonio N°16/2023.

			por Resolución DNCP N° 1890/2020	
3	429.664	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS MUEBLES Y ENSERES	Inconvenientes en la elaboración de los precios referenciales y la justificación debida de los precios referenciales, procesos establecidos en por Resolución DNCP N° 1890/2020	Memorándum del Área de DTICs N°18/2023.
4	429.680	CONSULTORIA PARA SISTEMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDEC, 25 AÑOS.	Inconvenientes en la elaboración de los precios referenciales y la justificación debida de los precios referenciales, procesos establecidos en por Resolución DNCP N° 1890/2020. Atraso en la entrega de los Términos Referenciales debido al exceso laboral y a la baja cantidad de Recursos Humanos	Memorándum de la Dirección Ejecutiva N°19/2023.

Que, teniendo en cuenta el Art.3° "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO PARA EL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMERSTRE" de la RESOLUCION DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" que expresa que, transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- Un dictamen firmado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

- Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el sistema de información de contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Que, respecto a lo expresado con antelación es necesario mencionar que las solicitudes realizadas por las dependencias afectadas deben de ser procesadas y cargadas en el SICP; en base a las cuales se confecciona el pliego de bases y condiciones, que deberán contener las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad de la dependencia afectada por el llamado respectivo, luego, deberá de ordenar el inicio de los trámites para el llamado, lo que requiere de su tiempo, cuidado y atención debida de los funcionarios a cargo.

3. CONCLUSIÓN

Que, las razones por lo que no se han podido cumplir con los plazos son los mencionados sub examine, y que encuentran su justificación en la presentación dentro del marco de la realización de la comunicación del llamado de las dependencias afectadas, pero sin embargo, el plazo sobrante luego de la misma fue insuficiente para la realización de los trámites de rigor para completar las documentaciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos.

4. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante los procedimientos de Contrataciones, con la justificación que se expone en el presente dictamen, en base a la los documentos proporcionados por las dependencias afectadas, basados en las justificaciones fundadas en los Memorándum respectivamente citados más arriba.

.....

Abg. María E. Vallejos, **Directora**

U.O.C. - FONDEC